

SALARIOS BASES PARA LA FIJACIÓN DE CUANTÍAS EN MATERIA PENAL

De 1996 a 2018

AÑO	Salario Base en Colones	MITAD	3 VECES	5 VECES	10 VECES	Boletín Judicial/Circular Consejo Superior	Fecha
2018	431.000,00	215,500,00	1,293,000,00	2,155,000,00	4,310,000,00	No.198-17	19-12-17
2017	426,200,00	213,100,00	1,278,600,00	2,131,000,00	4,262,000,00	No.230-16	22-12-16
2016	424.200,00	212.100,00	1.272.600,00	2.121.000,00	4.242.000,00	No. 241-15	15-12-15
2015	403.400,00	201.700,00	1.210.200,00	2.017.000,00	4.034.000,00	No. 260-14	19-12-14
2014	399.400,00	199.700,00	1.198.200,00	1.997.000,00	3.994.000,00	No. 216-13	09-01-14
2013	379.400,00	189.700,00	1.138.200,00	1.897.000,00	3.794.000,00	No. 191-12	13-12-12
2012	360.600,00	180.300,00	1.081.800,00	1.803.000,00	3.606.000,00	No. 159-11	09-01-12
2011	316.200,00	158.100,00	948.600,00	1.581.000,00	3.162.000,00	No. 175-10	06-01-11
2010	293.400,00	146.700,00	880.200,00	1.467.000,00	2.934.000,00	No. 07-10	13-01-10
2009	269.800,00	134.900,00	809.400,00	1.349.000,00	2.698.000,00	10	15-01-09
2008	227.000,00	113.500,00	681.000,00	1.135.000,00	2.270.000,00	19	28-01-08
2007	210.600,00	105.300,00	631.800,00	1.053.000,00	2.106.000,00	5	08-01-07
2006	200.200,00	100.100,00	600.600,00	1.001.000,00	2.002.000,00	6	09-01-06
2005	184.600,00	92.300,00	553.800,00	923.000,00	1.846.000,00	3	05-01-05
2004	167.800,00	83.900,00	503.400,00	839.000,00	1.678.000,00	22	02-02-04
2003	153.000,00	76.500,00	459.000,00	765.000,00	1.530.000,00	18	27-01-03
2002	136.600,00	68.300,00	409.800,00	683.000,00	1.366.000,00	24	04-02-02
2001	120.600,00	60.300,00	361.800,00	603.000,00	1.206.000,00	23	01-02-01
2000	107.400,00	53.700,00	322.200,00	537.000,00	1.074.000,00	14	20-01-00
1999	95.000,00	47.500,00	285.000,00	475.000,00	950.000,00	17	26-01-99
1998	84.200,00	42.100,00	252.600,00	421.000,00	842.000,00	36	20-02-98
1997	73.800,00	36.900,00	221.400,00	369.000,00	738.000,00	4	07-01-97
1996	65.800,00	32.900,00	197.400,00	329.000,00	658.000,00	17	24-01-96

CIRCULAR No. 198-2017

Asunto: Salario base sobre el cual se definen las penas a aplicar por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal y demás normativa durante el 2018.-

**A LAS AUTORIDADES JUDICIALES QUE TRAMITAN LA MATERIA PENAL,
INSTITUCIONES, ABOGADAS, ABOGADOS Y PÚBLICO EN GENERAL**

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 113-17 celebrada el 19 de diciembre de 2017, artículo I, de conformidad con lo que establece el párrafo tercero del artículo 2° de la Ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993, que reformó varios artículos del Código Penal, dispuso comunicarles que a partir del 1° de enero del 2018, el salario base a aplicar para definir las penas por la comisión de esas figuras delictivas, así como de las contenidas en otras leyes que refieran a la supracitada norma es de ¢ 431.000.00 (*cuatrocientos treinta y un mil colones exactos*).

San José, 19 de diciembre de 2017

Licda. Silvia Navarro Romanini

Secretaria General

Corte Suprema de Justicia

[**Regresar**](#)

CIRCULAR No. 230-2016

Asunto: Salario base sobre el cual se definen las penas a aplicar por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal y demás normativa durante el 2017.-

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES QUE TRAMITAN LA MATERIA PENAL, INSTITUCIONES, ABOGADAS, ABOGADOS Y PÚBLICO EN GENERAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 113-16 celebrada el 20 de diciembre de 2016, artículo LXXXII, de conformidad con lo que establece el párrafo tercero del artículo 2° de la Ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993, que reformó varios artículos del Código Penal, dispuso comunicarles que a partir del 1° de enero del 2017, el salario base a aplicar para definir las penas por la comisión de esas figuras delictivas, así como de las contenidas en otras leyes que refieran a la supracitada norma es de ¢ 426.200.00 (cuatrocientos veintiséis mil doscientos colones exactos).”

San José, 22 de diciembre de 2016.

[Regresar](#)

CIRCULAR No. 241-2015

Asunto: Salario base sobre el cual se definen las penas a aplicar por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal y demás normativa durante el 2016.-

A LOS DESPACHOS JUDICIALES QUE TRAMITAN MATERIA PENAL, INSTITUCIONES, ABOGADAS, ABOGADOS Y PÚBLICO EN GENERAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión No. 108-15 celebrada el 10 de diciembre del 2015, artículo LXXXVIII, de conformidad con lo que establece el párrafo tercero del artículo 2 de la Ley No. 7337 del 5 de mayo de 1993, que reformó varios artículos del Código Penal, dispuso comunicarles que a partir del 1 de enero del 2016, el salario base a aplicar para definir las penas por la comisión de esas figuras delictivas, así como de las contenidas en otras leyes que refieran a la supracitada norma es de ¢424.200.00 (cuatrocientos veinticuatro mil doscientos colones exactos).

San José, 15 de diciembre del 2015.

[Regresar](#)

CIRCULAR No. 260-2014

Asunto: Salario base sobre el cual se definen las penas que aplican por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal y demás normativa durante el 2015.-

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES QUE TRAMITAN MATERIA PENAL, INSTITUCIONES, ABOGADAS, ABOGADOS Y PÚBLICO EN GENERAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 106-14 celebrada el 9 de diciembre de 2014, artículo XXXIV, de conformidad con lo que establece el párrafo tercero del artículo 2° de la Ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993, que reformó varios artículos del Código Penal, dispuso comunicarles que a partir del 1° de enero del 2015, el salario base que aplica para definir las penas por la comisión de esas figuras delictivas, así como de las contenidas en otras leyes que refieran a la supracitada norma, es de ¢403.400.00 (cuatrocientos tres mil cuatrocientos colones exactos).

San José, 11 de diciembre de 2014

[Regresar](#)

CIRCULAR N° 216-2013

Asunto: Salario base sobre el cual se definen las penas a aplicar por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal y demás normativa durante el 2014.

**A LAS AUTORIDADES JUDICIALES, INSTITUCIONES,
ABOGADAS, ABOGADOS Y PÚBLICO EN GENERAL**

SE LES HACE SABER QUE :

El Consejo Superior en sesión N° 113-13, celebrada el 10 de diciembre de 2013, artículo XXX, de conformidad con lo que establece el párrafo tercero del artículo 2° de la Ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993, que reformó varios artículos del Código Penal, dispuso comunicarles que a partir del 1° de enero del 2014, el salario base a aplicar para definir las penas por la comisión de esas figuras delictivas, así como de las contenidas en otras leyes que refieran a la supracitada norma es de ¢ 399 .400.00 (trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos colones exactos), que corresponde al salario base del Auxiliar Administrativo del Poder Judicial.

San José, 12 de diciembre de 2013.-

[Regresar](#)

CIRCULAR N° 191-2012

Asunto: Salario base sobre el cual se definen las penas a aplicar por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal y demás normativa durante el 2013.-

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES QUE TRAMITAN LA MATERIA PENAL, INSTITUCIONES, ABOGADOS Y PÚBLICO EN GENERAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 107-2012 celebrada el 11 de diciembre del año en curso, artículo XXVI, de conformidad con lo que establece el párrafo tercero del artículo 2° de la Ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993, que reformó varios artículos del Código Penal, dispuso comunicarles que a partir del 1° de enero del 2013, el salario base a aplicar para definir las penas por la comisión de las figuras delictivas establecidas en el Código Penal, así como de las contenidas en otras leyes que refieran a la supracitada norma es de ¢ 379 .400.00 (trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos colones exactos).

San José, 13 de diciembre de 2012

[Regresar](#)

CIRCULAR N° 159-11

Asunto: Salario base sobre el cual se definen las penas a aplicar por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal y demás normativa durante el 2012.-

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES QUE TRAMITAN LA MATERIA PENAL, INSTITUCIONES, ABOGADOS Y PÚBLICO EN GENERAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 104-11, celebrada el 13 de diciembre de 2011, artículo XXVII, de conformidad con lo que establece el párrafo tercero del artículo 2° de la Ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993, que reformó varios artículos del Código Penal, dispuso comunicarles que a partir del 1° de enero del 2012, el salario base a aplicar para definir las penas por la comisión de esas figuras delictivas, así como de las contenidas en otras leyes que refieran a la supracitada norma es de ¢ 360.600.00 (trescientos sesenta mil seiscientos colones exactos), que corresponde al Salario Base del Auxiliar Administrativo 1 del Poder Judicial.

San José, 16 de diciembre de 2011

[Regresar](#)

CIRCULAR N° 175-10

Asunto : Salario base sobre el cual se definen las penas a aplicar por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal y demás normativa durante el 2011.-

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES QUE TRAMITAN LA MATERIA PENAL, INSTITUCIONES, ABOGADOS Y PÚBLICO EN GENERAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 109-10 celebrada el 14 de diciembre de 2010, artículo LXII, de conformidad con lo que establece el párrafo tercero del artículo 2° de la Ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993, que reformó varios artículos del Código Penal, dispuso comunicarles que a partir del 1° de enero del 2011, el salario base a aplicar para definir las penas por la comisión de esas figuras delictivas, así como de las contenidas en otras leyes que refieran a la supracitada norma es de ¢316.200.00 (trescientos dieciséis mil doscientos colones exactos).

San José, 16 de diciembre de 2010

[Regresar](#)

CIRCULAR N° 007-10

Asunto: Salario base sobre el cual se definen las penas a aplicar por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal, y a) Ley N° 7983 “*Ley de Protección al Trabajador*”, que reformó el artículo 614 del Código de Trabajo; b) Ley N° 8656 “*Modificación de varios artículos de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039*” y c) Ley 8779 “ **Reforma de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, N° 7331 de 13 de abril de 1993 y sus reformas**” , durante el 2010.-

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES QUE TRAMITAN LA MATERIA PENAL, INSTITUCIONES, ABOGADOS Y PÚBLICO EN GENERAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 00-10 celebrada el 12 de enero de 2010, artículo XLV, de conformidad con el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993, que reformó varios artículos del Código Penal; Ley N° 7983 “*Ley de Protección al Trabajador*” del 16 de febrero del 2000, que reformó el artículo 614 del Código de Trabajo; Transitorio I de la Ley N° 8656 denominada “*Modificación de varios artículos de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039*” de 18 de julio del 2008, y Ley N° 8779 “ **Reforma de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, N° 7331 de 13 de abril de 1993 y sus reformas**”, del 17 de septiembre de 2009; acordó comunicarles que a partir del 1° de enero del 2010, el salario base a aplicar para definir las penas por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el referido Código y las citadas Leyes, es de ₡ 293.400.00 (doscientos noventa y tres mil cuatrocientos colones exactos).

San José, 12 de enero de 2010.

[Regresar](#)